



---

## Un Juzgado de Pamplona desestima la demanda presentada contra el ruido de las campanas de la iglesia

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona finalmente ha desestimado (según sentencia de 17 de septiembre de 2010) la demanda que presentó un vecino de la capital navarra contra el ruido que emiten las campanas de la iglesia de San Agustín.

El ponente considera que el informe pericial ha demostrado que "las mediciones efectuadas no alcanzaban el límite de 90 decibelios fijado en la ordenanza municipal" motivo por el cual determina que el uso de las campanas es perfectamente tolerable, teniendo en cuenta que esta actividad se realiza únicamente en horario diurno, horario en el que no sólo están los ruidos de las campanas. Considera asimismo que el uso de las campanas está dentro de los límites establecidos en una ordenanza municipal que al mismo tiempo es coherente y respetuosa con la normativa vigente.

Queda por tanto ajustada a derecho la desestimación de la solicitud que presenta el demandante al no apreciarse ninguna vulneración del ordenamiento jurídico.

...